



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 51-2016/MVES

Villa El Salvador, 22 de Noviembre de 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: el Oficio N° 103-2016-ALC/MVES de fecha 11 de Noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ASOCIACIÓN UNACEM con RUC N° 20506241881, ha aceptado la solicitud efectuada mediante oficio de vistos y ofrece en calidad de donación, novecientos diecinueve punto setenta y dos metros cúbicos (919.72m³) de concreto, equivalentes a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/. 280,000.00), los cuales se otorgan como adelanto de las donaciones según convenio interinstitucional, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018 respectivamente, que la jurídica en mención entrega a la Municipalidad, a razón de CIENTO CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (s/.140,000.00) cada año, para ser empleado en el proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal de las calles internas del Grupo 11, Sector 02, Distrito de Villa el Salvador- Lima";

Que, la donación a la que se refiere el considerando anterior corresponde al aporte de concreto pre mezclado FC=350 KGS/cm², en la cantidad de 919.72 m³, que son requeridos para la construcción de las pistas y veredas del proyecto en mención, siendo necesario se emita el correspondiente Acuerdo de Concejo mediante el cual se acepte la donación conforme a las atribuciones que le confiere la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra Liberalidad." Así también, el artículo 41° del referido ordenamiento, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Estando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación de novecientos diecinueve punto setenta y dos metros cúbicos (919.72m³) de concreto que equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/. 280,000.00), que efectúa la Asociación UNACEM, con RUC N°20506241881, que serán destinados para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 11, SECTOR 02, Distrito de Villa el Salvador- Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la ASOCIACION UNACEM, por la donación efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la cual beneficiará a la población del distrito.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo efectuar las acciones administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia